

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Octubre 1902.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Cuentas municipales.—Circular.

Enterado este Gobierno del estado de atraso en que se encuentra la administración y contabilidad municipal en la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, sobre todo en lo que a la rendición de cuentas se refiere, no puede por menos de dirigirse a los que a continuación se detallan, con el firme propósito de que se establezca la armonía debida para que este servicio no sufra retraso alguno y se cumpla estrictamente con las disposiciones vigentes en la materia.

A este fin, y tan luego como reciban la presente los Sres. Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierto por dicho servicio, procederán inme-

diatamente a realizar cuantos trabajos sean necesarios, para que en el plazo improrrogable de treinta días, que como máximo concedo, remitan a este Gobierno las cuentas que a continuación se relacionan; advirtiéndoles que, aun siéndome penosísimo el tomar medidas de rigor, me veré obligado a ello, utilizando los medios coercitivos que la ley vigente del Tribunal de cuentas señala contra los morosos ó negligentes en cumplir servicio tan importante, a quienes no vacilorsé en aplicarlos.

Decidido, pues, a marchar con firme resolución en la reorganización de la Administración municipal, uno de los objetos que me propongo conseguir, he de fijar preferentemente mi atención en todo aquello que a contabilidad se refiera, y no creeré haber cumplido mi propósito hasta tanto que vea ingresadas en este Gobierno todas las cuentas municipales atrasadas.

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, que, decidido como estoy a que se proceda con la mayor actividad y riguroso orden alfabético al examen de las repetidas cuentas, miren con el mayor celo este servicio, a fin de no causar entorpecimiento a la marcha regular del mismo, a cuyo efecto y al objeto de facilitar su mejor cumplimiento, he acordado recordar algunas de las prevenciones que deberán tenerse presente:

1.ª Al expediente de tramitación y censura de

las cuentas por la Junta municipal se unirá una certificación, en que conste haber estado expuestas al público durante los quince días marcados por la ley y de haberse publicado en la Sala Capitular, haciendo constar si se interpuso ó no reclamación acerca de las mismas.

2.ª A la cuenta de ordenación y á la de caudales será requisito indispensable acompañar los reintegros exigidos por la ley del Timbre y á los justificantes y documentos de data que á éstas se unan, así como copia del presupuesto refundido, cuenta de propiedades y derechos de la Corporación, pliego de observaciones sobre las altas y bajas ocurridas durante el ejercicio y las actas de los arqueos celebrados en 31 de Diciembre al terminar el período ordinario y 30 de Junio al finalizar el de ampliación; y

3.ª Se acompañarán los recibos talonarios ó cartas de pagos de los verificados al Tesoro por el descuento sobre haberes y 1 por 100 sobre los pagos, que por la vigente ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900, ha de ser justificante inexcusable en las cuentas provinciales y municipales, y por último acusarán recibo de la presente circular y de quedar en darla el más exacto cumplimiento; previniéndoles que de no verificarlo, sin más aviso procederé en la forma indicada y á enviar Comisionados que las formen de oficio á cuenta y riesgo de los responsables.

Zaragoza 27 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

*Relación que se cita.*

PUEBLOS	AÑOS
Acered.....	1897-98 al 1900.
Aguarón.....	1896-97.
Aguilón.....	1900.
Ainzón.....	1894-95 al 1900.
Alarba.....	1892-93, 94-95 y 1900.
Alberite.....	1900.
Albeta.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Alcalá de Ebro.....	1897-98 al 1900.
Alcalá de Moncayo.....	1900.
Alconchel.....	1897-98 al 1900.
Aldehuela de Liestos..	1895-96 al 1900.
Alfajarín.....	1897-98 al 1900.
Alfamén.....	1893-94, 94-95, 95-96 y 1900.
Alhama.....	1900.
Almochuel.....	1886-87, 87-88, 88-89, 92 á 93 al 1900.
Almonacid de la Cuba..	1898-99, 99-900 y 1900.
Almonacid de la Sierra.	1895-96 al 1900.
Alpartir.....	1900.
Ambel.....	1892-93 al 1900.
Anento.....	1888-89 y 1900.
Aranda.....	1889-90 al 1900.

PUEBLOS	AÑOS
Ariza.....	1888-89 al 1900.
Ardisa.....	1890-91, 98-99, 99-900 y 1900.
Arándiga.....	1900.
Artieda.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Asín.....	1897-98 y 98-99.
Ateca.....	1900.
Badules.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Bardallur.....	1900.
Belehite.....	1896-97 al 1900.
Berdejo.....	1900.
Berrueco.....	1900.
Biel.....	1893-94 al 1900.
Bijuesca.....	1900.
Biota.....	1900.
Boquiñeni.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Bordalba.....	1890-91 al 1900.
Borja.....	1900.
Botorrita.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Brea.....	1900.
Bubierca.....	1897-98 al 1900.
Bujaraloz.....	1899-900 y 1900.
Bulbuenta.....	1886-87 al 1900.
Bureta.....	1896-97 al 1900.
Cabolafuente.....	1900.
Calatayud.....	1897-98 al 1900.
Campillo.....	1890-91 al 1900.
Carenas.....	1896-97 al 1900.
Cariñena.....	1900.
Castejón de Alarba....	1900.
Castejón de las Armas.	1897-98 al 1900.
Cervera de Anión.....	1900.
Chiprana.....	1900.
Chodes.....	1897-98 al 1900.
Cimballa.....	1894-95 al 99-900 y 1900.
Cinco Olivas.....	1892-93 al 1900.
Clarés.....	1900.
Codo.....	1888-89 al 1900.
Codos.....	1886-87, 92-93 al 1900.
Contamina.....	1895-96 al 1900.
Cosuenda.....	1900.
Cuarte.....	1895-96 al 1900.
Daroca.....	1892-93 al 1900.
Ejea de los Caballeros..	1900.
El Burgo.....	1897-98 al 1900.
El Buste.....	1898-99, 99-900 y 1900.
El Frasno.....	1900.
Encinacorba.....	1893-94 al 1900.
Eria.....	1900.
Fabara.....	1892-93 al 1900.
Farasdués.....	1900.
Farlete.....	1892-93 al 1900.
Fayón.....	1886-87 al 99-900 y 1900.
Fombuena.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Fréscano.....	1895-96.
Fuendetodos.....	1897-98 al 1900.
Fuentes de Jiloca.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Gallur.....	1892-93 al 94-95 y 1900.
Godajos.....	1899-900 y 1900.
Grisel y Samagos.....	1897-98 al 1900.
Herrera.....	1892-93.
Illueca.....	1892-93 al 96-97.
Inogés.....	1900.
Isuerre.....	1889-90 al 1900.

PUEBLOS	AÑOS	PUEBLOS	AÑOS
Jaraba.....	1895-96 al 1900.	Pleitas.....	1900.
Jaulín.....	1900.	Plenas.....	1898-99, 99-900 y 1900.
La Almolda.....	1897-98 al 1900.	Pomer.....	1886-87, 87-88, 88-89, 90-91 al 1900.
La Almunia.....	1891-92 al 1900.	Pozuel de Ariza.....	1897-98 al 1900.
Lagata.....	1886-87, 91-92 al 1900.	Pozuelo.....	1896-97 al 1900.
Langa.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Pradilla.....	1896-97 al 1900.
Las Cuerlas.....	1899-900 y 1900.	Puebla de Albortón...	1898-99, 99-900 y 1900.
Las Pedrosas.....	1900.	Puendeluna.....	1893-94 al 1900.
La Vilueña.....	1893-94 al 1900.	Parroy.....	1889-90 al 1900.
La Zaida.....	1888-89, 97-98 al 1900.	Purujosa.....	1888-89 al 1900.
Lécera.....	1889-90 al 1900.	Quinto.....	1900.
Lechón.....	1897-98 al 1900.	Remolinos.....	1900.
Letúx.....	1900.	Retascón.....	1897-98 al 1900.
Litago.....	1886-87 al 1900.	Ricla.....	1898-99, 99-900, 1900.
Lobera.....	1897-98 al 1900.	Romanos.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Lorbés.....	1900.	Rueda de Jalón.....	1892-93 al 1900.
Los Fayos.....	1899-900 y 1900.	Ruesca.....	1892-93, 93-94, 94-95, 98 99, 99-900 y 1900.
Lúcena.....	1894-95 al 1900.	Saviñán.....	1893-94 al 1900.
Luceni.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Sádaba.....	1892-93 al 1900.
Luesia.....	1900.	Salvatierra.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Lumpiaque.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Samper del Salz.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Luna.....	1894-95, 97-98, al 1900.	S. Martín de Moncayo.	1900.
Mainar.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Santa Cruz de Grió....	1886-87 al 1900.
Mallén.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Sta. Eulalia de Gállego	1897-98 al 1900.
Malón.....	1900.	Santed.....	1900.
Maluenda.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Sediles.....	1900.
Mara.....	1900.	Sestrica.....	1898-99, 99-900 y 1900.
María.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Sisamón.....	1899-900 y 1900.
Mediana.....	1897-98 al 1900.	Sobraduel.....	1897-98 al 1900.
Mequinenza.....	1891-92, 92-93, 96-97 al 1900.	Tabuena.....	1888-89 al 1900.
Mesones.....	1899-900 y 1900.	Tarazona.....	1897-98 al 1900.
Mezalocha.....	1900.	Tauste.....	1894-95 al 1900.
Mianos.....	1888-89, 98-99 al 1900.	Terrer.....	1900.
Monegrillo.....	1896-97 al 1900.	Tierga.....	1899-900 y 1900.
Moneva.....	1892-93 al 1900.	Tiermas.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Monreal de Ariza.....	1897-98, 98-99 y 1900.	Torraiba de los Frailes.	1889-90 al 1900.
Monterde.....	1892-93 al 1900.	Torravilla.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Montón.....	1898-99, 99-900 y 1900.	T.ª de Valmadrid.....	1889-90 al 1894-95.
Morata de Jiloca.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Torreapaja.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Morata de Jalón.....	1897-98 al 1900.	Torrellas.....	1890-91 al 1900.
Morés.....	1895-96 y 1900.	Tosos.....	1894-95, 95-96, 96-97 y 1900.
Moros.....	1897-98 al 1900.	Tobed.....	1892-93, 93-94, 96-97 al 1900.
Mozota.....	1900.	Trasmoz.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Muel.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Trasobares.....	1900.
Munébrega.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Uncastillo.....	1900.
Nigüella.....	1899-900 y 1900.	Undués de Lerda.....	1900.
Nombrevilla.....	1896-97, 97-98, 99-900 y 1900.	Undués Pintano.....	1899-900 y 1900.
Nonaspe.....	1900.	Urrea de Jalón.....	1900.
Novillas.....	1899-900 y 1900.	Used.....	1892-93 al 1900.
Olvés.....	1889-90 al 1900.	Utebo.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Orcajo.....	1899-900 y 1900.	Valconchán.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Orera.....	1895-96 al 1900.	Valdehorna.....	1897-98 al 1900.
Oseja.....	1899-900 y 1900.	Val de San Martín....	1892-93, 97-98 al 1900.
Paniza.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Valmadrid.....	1887-88, 88-89 y 1900.
Paractrellos de Jiloca.	1900.	Valpalmas.....	1900.
Paracuellos de la Ribera	1893-94 al 1900.	Valtorres.....	1900.
Pastriz.....	1889-90 al 1900.	Velilla de Ebro.....	1894-95 al 1900.
Piedratajada.....	1900.	Velilla de Jiloca.....	1897-98 al 1900.
Pina.....	1900.	Villafeliche.....	1900.
Pinseque.....	1894-95 al 1900.	Villafranca de Ebro...	1896-97 al 1900.
Pintano.....	1892-93 al 1900.		
Plasencia de Jalón....	1898-99, 99-900 y 1900.		

PUEBLOS	AÑOS
Villalengua.....	1889 90 al 1900.
Villanueva de Gállego.	1900.
Villanueva de Jiloca...	1897 98 al 1900.
Villanueva del Huerva.	1900.
Villarroya de la Sierra.	1892-93 al 1900.
Vistabella.....	1893-94 al 1900.
Viver de la Sierra.....	1899-900 y 1900.
Zaragoza y sus agregados...	1893-94, 94-95 al 1900.
Zuera.....	1898-99, 99-900 y 1900.

**Negociado 2.º—Sanidad.**  
CIRCULAR

Hallándose vacantes y provistas interinamente las plazas de Subdelegados de Farmacia de los partidos de Sos y Borja, y debiendo proveerse con arreglo á lo prescrito en el reglamento correspondiente, he acordado se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se consideren en condiciones de aptitud para desempeñarlas, presenten en el término de treinta días, en este Gobierno, sus solicitudes documentadas.  
Zaragoza 29 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

**Negociado 3.º—Circulares.**

El Excmo. Sr. Capitán general de Aragón me dice, en comunicación fecha 28 del actual, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue: Queda ampliado hasta el 31 del actual inclusive el plazo señalado en la Real orden del día 15 para la redención á metálico del servicio de guarnición de los mozos á que se refiere dicha disposición.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 29 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Encargo á los Sr. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Antonio Lorenz de Pedro, José María Rodríguez Herrero, Faundo Alfagene Pardo, Miguel Pedruela Herrero, fúgados de la cárcel de Bernillo de Sacyago; el primero es natural de Suelmo, de treinta y cinco años, viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana, con botones muestrilla como de plata redondos, afilagrados y borceguíes rozados por los grillos, es bajo y moreno: el segundo es natural de Zafra, de treinta y cuatro años, soltero, alto, cargado de hombros, viste pantalón, chaqueta y chaleco pana clara, camisa color, boina y botas negras; el tercero natural de Zamora, de treinta y dos años, bajo, moreno, viste pantalón pana, blusa nueva azul, con cuadros, boina y botas negras. Caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 29 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del

soldado desertor del regimiento de Caballería Cazadores de Castillejos Mariano Navarro Segura, natural de Villar de los Navarros, de veinticuatro años, soltero, estatura un metro 640 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial. Caso de ser babido, pónganlo á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 29 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Se ha recibido en este Gobierno civil una circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 25 del actual, que copiada á la letra, dice lo siguiente: «Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría.—Sección de Orden público.—Circular.—Siendo excesivo el número de las solicitudes que se envían directamente á este Ministerio, no sólo por los particulares sino por los Alcaldes de los pueblos, interesando el establecimiento y traslados de puestos de la Guardia civil; encargo á V. S. que prevenga á dichas Autoridades, para que lo tengan en cuenta y lo hagan entender á los particulares, que según dispone la Real orden de 7 de Febrero de 1887, quedarán sin curso las solicitudes de instalación y traslación de puestos de la Guardia civil que no se remitan á este Ministerio por conducto de los Gobernadores civiles y con su informe sobre la conveniencia y posibilidad de acceder á la petición de que se trate, oyendo el parecer del Jefe de la respectiva Comandancia. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Octubre de 1902.—Moret.—Rubricado.—Señor Gobernador de la provincia de Zaragoza.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 29 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

**SECCION CUARTA**

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza**

El Recaudador de contribuciones de la misma, hace saber á los contribuyentes de los pueblos enclavados en ella los días del mes de Noviembre próximo en que ha de tener efecto la recaudación del cuarto trimestre del actual año de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana, industrial, impuesto sobre alcoholes, carruajes de lujo, canon de minas, casinos y círculos de recreo y utilidades.

PUEBLOS	DIAS
<i>Partido de Ateca.</i>	
<i>1.ª Zona.</i>	
Ateca.....	1 al 4
Alhama.....	5 y 6
Bijuesca.....	6 y 7
Bubierca.....	7 y 8
Calmarza.....	3 y 4
Campillo.....	7 y 8
Carenas.....	1 y 2
Castejón de las Armas....	2 y 3

PUEBLOS	DIAS
Cetina.....	3 y 4
Cimballa.....	5 y 6
Contamina.....	3 y 4
Godojos.....	5 y 6
Ibdes.....	1 y 2
Jaraba.....	3 y 4
La Vilueña.....	1 y 2
Monterde.....	5 y 6
Nuévalos.....	9 y 10
Valtorres.....	1 y 2
<b>2.ª Zona.</b>	
Alconchel.....	11 y 12
Ariza.....	6 al 8
Bordalba.....	3 y 4
Cabolafuente.....	10 y 11
Embid de Ariza.....	1 y 2
Mónreal de Ariza.....	13 y 14
Pozuel de Ariza.....	4 y 5
Sisamón.....	9 y 10
Torrehermosa.....	12 y 13
Torrijo.....	16 al 18
<b>3.ª zona</b>	
Aniñón.....	10 al 12
Aranda.....	1 al 3
Berdejo.....	5 y 6
Cervera.....	10 y 11
Clarés.....	3 y 4
Malanquilla.....	3 y 4
Moros.....	7 al 9
Oseja.....	1 y 2
Torrelapaja.....	5 y 6
Villalengua.....	8 y 9
Villarroya de la Sierra.....	10 al 12
<i>Partido de Belchite.</i>	
<b>1.ª zona</b>	
Belchite.....	4 al 7
Almochuel.....	1 y 2
Almonacid de la Cuba.....	3 y 4
Codo.....	5 y 6
Lécera.....	1 al 3
<b>2.ª zona</b>	
Aguilón.....	6 y 7
Fuendetodos.....	10 y 11
Herrera.....	3 al 5
Jaulín.....	2 y 3
Puebla de Albortón.....	14 y 15
Tosos.....	8 y 9
Valmadrid.....	13 y 14
Villanueva del Huerva.....	9 y 10
Villar de los Navarros.....	1 y 2
<b>3.ª zona.</b>	
Azuara.....	1 al 4
Lagata.....	1 y 2

PUEBLOS	DIAS
Letux.....	5 al 7
Monéva.....	1 y 2
Moyuela.....	5 al 7
Plenas.....	3 y 4
Samper del Salz.....	3 y 4
<i>Partido de Borja.</i>	
<b>1.ª zona.</b>	
Borja.....	7 al 10
Ainzón.....	3 al 5
Albeta.....	3 y 4
Ambel.....	5 y 6
Bulbuenta.....	5 y 6
Maleján.....	9 y 10
Tabuena.....	8 y 9
<b>2.ª zona.</b>	
Agón.....	4 y 5
Alberite.....	2 y 3
Bisimbre.....	6 y 7
Bureta.....	2 y 3
Fréscano.....	8 y 9
Fuendejalón.....	10 al 12
Magallón.....	4 al 7
Pozuelo.....	10 y 11
<b>3.ª zona.</b>	
Boquiñeni.....	1 y 2
Gallur.....	6 al 8
Luceni.....	1 y 2
Mallén.....	12 al 14
Novillas.....	12 y 13
Alcalá de Ebro.....	3 y 4
Cabañas.....	10 y 11
Figueruelas.....	10 y 11
Pedrola.....	3 al 5
<b>4.ª zona.</b>	
Calcena.....	7 y 8
Pomer.....	3 y 4
Purujosa.....	7 y 8
Talamantes.....	1 y 2
Trasobares.....	5 y 6
<i>Partido de Calatayud.</i>	
<b>1.ª zona.</b>	
Calatayud.....	9 al 14
Embid de la Ribera.....	2 y 3
Maluenda.....	1 y 2
Paracuellos de Jiloca.....	3 y 4
Paracuellos de la Ribera.....	1 y 2
Sediles.....	5 y 6
Terrer.....	5 y 6
Torralba de Ribota.....	7 y 8
Villalba.....	6 y 7
<b>2.ª zona.</b>	
Codos.....	12 y 13
El Frasno.....	18 al 20

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Inogés.....	16 y 17	Encinacorba.....	13 al 15
Morés.....	22 y 3	Paniza.....	10 al 12
Purroy.....	23 y 24		
Saviñán.....	21 y 22	3.ª zona.	
Santa Cruz de Grío.....	15 y 16	Abanto.....	3 y 4
Tobed.....	13 y 14	Acered.....	1 y 2
3.ª zona.		Aldehuela de Liestos.....	5 y 6
Arándiga.....	4 al 6	Atea.....	1 y 2
Brea.....	8 y 9	Berrueco.....	8
Gotor.....	10 y 11	Cubel.....	3 y 4
Illueca.....	13 al 15	Gallocanta.....	7
Jarque.....	8 al 10	Las Cuernas.....	7
Mesones.....	2 y 3	Santed.....	8 y 9
Nigüella.....	6 y 7	Torralba de los Frailes...	5 y 6
Sestrica.....	11 y 12	Used.....	9 y 10
Tierga.....	4 y 5	4.ª zona.	
Viver de la Sierra.....	12 y 13	Belmonte.....	2 y 3
4.ª zona.		Fuentes de Jiloca.....	10 y 11
Alarba.....	1 y 2	Mara.....	6 y 7
Castejón de Alarba.....	1 y 2	Miedes.....	8 y 9
Morata de Jiloca.....	6 y 7	Montón.....	1 y 2
Munébrega.....	9 al 11	Orera.....	8 y 9
Olvés.....	11 y 12	Ruesca.....	4 y 5
Velilla de Jiloca.....	4 y 5	Villafeliche.....	1 y 2
Partido de Caspe.		5.ª zona.	
1.ª zona.		Aladrén.....	11 y 12
Caspe.....	4 al 12	Badules.....	3 y 4
Cinco Olivas.....	8 y 9	Cerveruela.....	13 y 14
Chiprana.....	5 y 6	Fombuena.....	9 y 10
Escatrón.....	1 al 3	Langa.....	7 y 8
Sástago.....	4 al 7	Lechón.....	1 y 2
2.ª zona.		Luesma.....	9 y 10
Fabara.....	9 al 11	Mainar.....	5 y 6
Fayón.....	6 y 7	Romanos.....	1 y 2
Maella.....	9 al 12	Torrallvilla.....	7 y 8
Mequinenza.....	2 al 5	Villadoz.....	3 y 4
Nonaſpe.....	14 y 15	Villarreal.....	5 y 6
Partido de Daroca.		Vistabella.....	11 y 12
1.ª zona.		Partido de Ejea.	
Daroca.....	16 al 18	1.ª zona.	
Anento.....	3	Ejea.....	2 al 5
Manchones.....	5 y 6	Asín.....	4
Murero.....	10 y 11	Biota.....	2 y 3
Nombrevilla.....	4 y 5	Castejón de Valdejasa....	1 y 2
Orcajo.....	7 y 8	Erla.....	6 y 7
Retascón.....	4 y 5	Farasdués.....	5 y 6
Valconchán.....	19	Las Pedrosas.....	4
Valdehorna.....	12 y 13	Layana.....	4
Val de San Martín.....	14 y 15	Orés.....	3 y 4
Villanueva de Jiloca.....	12 y 13	Piedratajada.....	2 y 3
2.ª zona.		Pradilla.....	4 y 5
Aguarón.....	7 al 9	Remolinos.....	6 y 7
Cariñena.....	1 al 3	Sierra de Luna.....	4 y 5
Cosuenda.....	4 al 6	Tauste.....	7 al 10
		Valpalmas.....	2

PUEBLOS	DIAS
<b>2.<sup>a</sup> zona.</b>	
Ardisa.....	5 y 6
El Frago.....	11 y 12
Luna.....	1 al 3
Murillo de Gállego.....	7 y 8
Puendeluna.....	4
Santa Eulalia de Gállego.....	9 y 10

*Partido de La Almunia.*

PUEBLOS	DIAS
<b>1.<sup>a</sup> zona.</b>	
La Almunia.....	1 al 3
Chodes.....	7 y 8
Morata de Jalón.....	7 al 9
Ricla.....	1 y 2

PUEBLOS	DIAS
<b>2.<sup>a</sup> zona.</b>	
Alfamén.....	11 y 12
Botorrita.....	1 y 2
Longares.....	7 al 9
Mezalocha.....	5 y 6
Mozota.....	2 y 3
Muel.....	3 al 5

PUEBLOS	DIAS
<b>3.<sup>a</sup> zona.</b>	
Bárboles.....	6 y 7
Bardallur.....	9 y 10
Epila.....	2 al 5
Grisén.....	8 y 9
La Muela.....	2 y 3
Lumpiaque.....	6 y 7
Plasencia de Jalón.....	9 y 10
Pleitas.....	6 y 7
Rueda de Jalón.....	6 y 7
Urrea de Jalón.....	12 y 13

PUEBLOS	DIAS
<b>4.<sup>a</sup> zona.</b>	
Almonacid de la Sierra.....	4 al 6
Alpartir.....	1 y 2
Calatorao.....	10 al 12
Lucena.....	11 y 12
Salillas de Jalón.....	11 y 12

*Partido de Pina.*

PUEBLOS	DIAS
<b>1.<sup>a</sup> zona.</b>	
Pina.....	11 al 14
Bujaraloz.....	4 al 6
Farlete.....	8 y 9
La Almolda.....	1 al 3
Monegrillo.....	10 y 11
Osera.....	12 y 13

PUEBLOS	DIAS
<b>2.<sup>a</sup> zona.</b>	
Alborge.....	1 y 2
Alforque.....	1 y 2
Fuentes de Ebro.....	3 al 5
Gelsa.....	5 al 8
La Zaida.....	1 y 2
Mediana.....	1 y 2
Quinto.....	4 al 7
Rodén.....	3 y 4
Velilla de Ebro.....	3 y 4

PUEBLOS	DIAS
<b>Partido de Sos.</b>	
<b>1.<sup>a</sup> zona.</b>	

Sos.....	17 al 19
Artieda.....	10
Bagüés.....	8
Biel.....	3 y 4
Escó.....	12
Fuencalderas.....	1 y 2
Isuerre.....	7
Lobera.....	6 y 7
Longás.....	5 y 6
Lorbés.....	11
Mianos.....	9
Navardún.....	9
Pintano.....	7 y 8
Ruesta.....	9 y 10
Salvatierra.....	12 y 13
Sigüés.....	13 y 14
Tiermas.....	13 y 14
Undués de Lerda.....	15 y 16
Undués Pintano.....	8
Urriés.....	9 y 10

PUEBLOS	DIAS
<b>2.<sup>a</sup> zona.</b>	
Castiliscar.....	8 y 9
Luesia.....	4 y 5
Malpica.....	6 y 7
Sádaba.....	10 al 12
Uncastillo.....	1 al 3

PUEBLOS	DIAS
<b>Partido de Tarazona.</b>	
Tarazona.....	9 al 13
Alcalá de Moncayo.....	2 y 3
Añón.....	2 y 3
Cunchillos.....	14 y 15
El Buste.....	19 y 20
Grisel.....	16 al 18
Litago.....	4 y 5
Lituénigo.....	6 y 7
Los Fayos.....	12 y 13
Malón.....	10 y 11
Novallas.....	10 y 11
San Martín de Moncayo.....	0 y 7
Santa Cruz de Moncayo.....	17 y 18
Torrellas.....	12 y 13
Trasmoz.....	4 y 5
Vera.....	8 y 9
Vierlas.....	14 y 15

PUEBLOS	DIAS
<b>Partido de Zaragoza.</b>	
<b>2.<sup>a</sup> zona.</b>	

Leciñena.....	3 y 4
Perdiguera.....	1 y 2
San Mateo de Gállego.....	5 y 6
Villanueva de Gállego.....	10 y 11
Zuera.....	7 al 9

PUEBLOS	DIAS
<b>3.ª zona.</b>	
Alfajarín .....	5 y 6
Pastriz .....	7 y 8
Puebla de Alfindén .....	9 y 10
Villamayor .....	12 al 14
Nuez .....	3 y 4
Villafranca de Ebro .....	1 y 2
<b>4.ª zona.</b>	
Cadrete .....	13 y 14
Cuarte .....	15 y 16
El Burgo de Ebro .....	19 y 20
La Joyosa .....	6
María .....	11 y 12
Sobradíel .....	8
Torrecilla de Valmadrid .....	18
Torres de Berrellén .....	6 y 7
Utebo .....	9 y 10
Alagón .....	1 al 3
Pinseque .....	4 y 5

Zaragoza 24 de Octubre de 1902.—El Tesorero,  
Juan R. Castellanos.

### SECCION QUINTA

#### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

La recaudación voluntaria de contribuciones rústica, urbana, industria é impuestos de carruajes de lujo, alcoholes, casinos y círculos de recreo y utilidades sobre la riqueza mobiliaria del distrito municipal de esta ciudad, correspondiente al cuarto trimestre del actual año, dará principio á domicilio el día 1.º del próximo mes de Noviembre, terminando el 25 del mismo.

Los contribuyentes que deseen satisfacer directamente sus cuotas, pueden verificarlo todos los días no feriados del expresado mes, de nueve á trece y de quince á diecisiete, en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle de Estebanes, número 31 accesorio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 35 de la vigente instrucción.

Zaragoza 24 de Octubre de 1902.—Por la Sociedad Arrendataria de Contribuciones, Juan Casado

### SECCION SEXTA

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana, formados para el próximo ejercicio de 1903 se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Belchite 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde,  
Vicente Marín.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, se hallarán de manifiesto, por el tiempo reglamentario:

Los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana de 1903.

#### Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales y las listas cobradoras; para que durante este tiempo puedan ser examinados y reclamar de agravio el que se crea perjudicado.

Monterde 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde,  
Manuel Aparicio.

### SECCION SEPTIMA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Zaragoza.—Pilar.

D. Anselmo Sanz Tena, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos declarativos pendientes en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, en ejecución de la sentencia dictada, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Un montón, en el que existen unos 10 cahices de cebada, tasados á razón de 24 pesetas cahiz: en 240 pesetas.

Dos montones, en los que habrá unas 20 medias de trigo puro: tasados en 85 pesetas.

Varios fajos ó haces de mies de trigo centeno, en los que se calcula habrá sobre un cahiz: tasados en 28 pesetas.

Otros varios fajos ó haces de mies de trigo puro, en que se calcula habrá sobre un cahiz: tasados en 34 pesetas.

Una mala, de pelo castaño oscuro, de algo más de la marca, cerrada ya: tasada, considerando el estado en que se encuentra, en 250 pesetas; y

Un macho mular, pelo castaño, también de la marca y cerrado ya: tasado, en el estado en que se halla y teniendo en cuenta sus años, en 540 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, y simultáneamente en la del de igual clase de Áteca, á las once del día 18 de Noviembre próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor dado á los bienes que se sacan á la venta.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y será aprobado el remate á favor de la persona que resulte mejor postor en la doble subasta que se anuncia; y

3.ª Que los bienes reseñados se hallan en poder del Depositario judicial nombrado, D. Romualdo Pérez Vergara, vecino de Villalengua, el qual los pondrá de manifiesto para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á 27 de Octubre de 1902.—Anselmo Sanz.—D. S. O., Licenciado Romualdo Paraíso.